

**AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE GIRO
COMERCIAL A DOÑA JENNY SANTANA ROJAS.**

RESOLUCIÓN N° 2959 /2024

18 JUL. 2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula los cobros de los Derechos Municipales en la comuna de Recoleta.
3. Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a doña Kemeny Meneses Mateluna en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Ingreso N°1155 de fecha 14 de junio de 2024, solicitando la ampliación de giro para la venta de: Jugos naturales, confites, bebidas e infusiones de té y café en termos sellados.
5. Resolución Sanitaria N°2413315230 de fecha 25 de junio de 2024, emitida por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana.
6. Informe inspectivo de fecha 10 de julio 2024, emitido por Inspector Municipal, en relación a la solicitud de ampliación de giro realizada por la contribuyente.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- PROCÉDASE, a contar del segundo semestre de 2024, autorizar la ampliación de giro a: Jugos naturales, confites, bebidas e infusiones de té y café en termos sellados, en permiso de uso esencialmente precario de B.N.U.P. y patente Rol N°5-108285 a nombre de doña Jenny Santana Rojas, **Rut N°22.258.465-5**. Lo anterior a permiso de uso de B.N.U.P correspondiente a carro ubicado en Av. Recoleta frente al N°313, en la comuna de Recoleta y en relación a lo solicitado por la contribuyente previamente individualizada.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LGQ / JCD / amh

2206846